

Constancia Secretarial

Señora Juez le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de septiembre de 2021 a las 8:43 a.m., la constancia de inscripción de los embargos decretados sobre los bienes inmuebles con M.I. No. 004-309, 0004-59 y 004-31045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. A Despacho.

Andes, 23 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05 034 31 12 001 2020 00093 00
Proceso	EJECUTIVO ACCION MIXTA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE
Asunto	INCORPORA RESPUESTA APORTADA POR LA ORIP DE ANDES - COMISIONA PARA EL SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, se incorpora la constancia allegada por la ORIP de Andes en donde informa que se procedió con el registro de la medida cautelar decretada por auto del 15 de septiembre de 2021 (consecutivo 6 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

Por consiguiente, se COMISIONA al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDES, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 004-309, 004-59 y 004-31045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, a quien se le confiere amplias facultades para llevar a cabo dichas diligencias, allanar,

subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

Se designa como secuestre a CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en la diagonal 57 No. 21-86 del municipio de Bello (Antioquia), teléfono 4823269, celulares 3153215570-3014267050 y correo electrónico: mimouribe@hotmail.com.

LÍBRESE por Secretaría el respectivo despacho comisorio y, REMÍTASE al canal digital del comisionado y, a la abogada de la parte interesada, quien allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

Se observa que ninguna de las entidades financieras oficiadas a través de los oficios 525, 526 y 527 han dado respuesta a las medidas de embargo decretadas mediante el citado auto del 15 de septiembre de 2020, razón por la que se REQUIERE a BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y DAVIVIENDA S.A. a fin de que procedan a informar lo ocurrido respecto a la orden de embargo comunicada en dichas misivas.

LÍBRENSE los respectivos oficios por Secretaría y, REMÍTANSE al canal digital de cada uno de los bancos, adjuntando copia del correo remitido en su debida oportunidad, y anéxese la respectiva constancia en el expediente digital de dichas gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 148 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria